

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2016-10799 Decreto 76/2016, de 1 de diciembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Cuevas del Pendo-Peñajorao" (término municipal de Camargo). Pág. 28180
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
CVE-2016-11113 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 28186
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2016-11120 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 28207

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2016-11170 Bases para cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretario-Interventor. Pág. 28208

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-11116 Orden ECD/132/2016, de 14 de diciembre, que modifica la Orden ECD/94/2012, de 9 de agosto, que regula el procedimiento a seguir en aquellos casos en los que se ponga de manifiesto una notable incapacidad pedagógica de un docente nombrado para desempeñar en régimen de interinidad un puesto de trabajo, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Pág. 28213
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-11168 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla del personal funcionario. Pág. 28215

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2016-11041 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 60/2016. Pág. 28216
- CVE-2016-11042** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 61/2016. Pág. 28217
- CVE-2016-11043** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 62/2016. Pág. 28218
- CVE-2016-11044** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 163/2014. Pág. 28219
- CVE-2016-11045** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 217/2014. Pág. 28220
- CVE-2016-11047** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 340/2014. Pág. 28221
- CVE-2016-11048** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 226/2015. Pág. 28222

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2016-11049	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 227/2015.	Pág. 28223
CVE-2016-11051	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 843/2015.	Pág. 28224
CVE-2016-11052	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 55/2016.	Pág. 28225
CVE-2016-11053	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 56/2016.	Pág. 28226
CVE-2016-11054	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 57/2016.	Pág. 28227
CVE-2016-11055	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 58/2016.	Pág. 28228
CVE-2016-11057	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 59/2016.	Pág. 28229
CVE-2016-11058	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 63/2016.	Pág. 28230
CVE-2016-11060	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 64/2016.	Pág. 28231
CVE-2016-11062	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 65/2016.	Pág. 28232
CVE-2016-11074	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 66/2016.	Pág. 28233
CVE-2016-11076	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 67/2016.	Pág. 28234
CVE-2016-11077	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 69/2016.	Pág. 28235
CVE-2016-11078	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 70/2016.	Pág. 28236
CVE-2016-11079	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 71/2016.	Pág. 28237
CVE-2016-11080	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 73/2016.	Pág. 28238
CVE-2016-11081	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 75/2016.	Pág. 28239
CVE-2016-11082	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 76/2016.	Pág. 28240
CVE-2016-11083	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 77/2016.	Pág. 28241
CVE-2016-11084	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 78/2016.	Pág. 28242
CVE-2016-11085	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 79/2016.	Pág. 28243
CVE-2016-11086	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 80/2016.	Pág. 28244
CVE-2016-11088	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 99/2016.	Pág. 28245

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2016-11099	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la prestación de servicios de Conserjería en los colegios públicos Ramón y Cajal de Guarnizo y José Ramón Sánchez de Astillero.	Pág. 28246
-----------------------	--	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2016-11106	Modificación de la tarifa de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.	Pág. 28248
-----------------------	---	------------

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2016-11109 Modificación de la tarifa de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Pág. 28249

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2016-11114 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de la carretera CA-445 Ajo-Güemes, P.K. 0,000 al P.K. 2,200. Tramo: Ajo - Güemes. Término municipal: Bareyo. Pág. 28250
CVE-2016-11115 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de la carretera CA-450 Noja - Soano. Tramo: Noja - Cruce con CA-147. Términos municipales: Noja y Arnuevo. Pág. 28252
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-11071 Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del viario de la Unidad de Actuación M-7, en la calle Amador de los Ríos. Pág. 28254
CVE-2016-11072 Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas sitas en la calle Zapatón número 3, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Corro Ronda Garcilaso. Pág. 28255
CVE-2016-11073 Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de apertura y acondicionamiento de viales en Tanos. Pág. 28256

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2016-10485 Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Praves. Pág. 28257
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2016-11104 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Argüedes de Lamadrid. Pág. 28258
CVE-2016-11105 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Argüedes de Lamadrid. Pág. 28259

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2016-11098 Notificación de declaración de vehículo como residuo sólido urbano. Pág. 28260
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-11075 Aprobación y exposición pública con carácter inicial Ordenanza municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y de los Espacios Privados de Uso Público mediante Mesas, Sillas y otros Elementos Auxiliares. Pág. 28261
CVE-2016-11169 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del régimen de reconocimiento de los premios por jubilación anticipada voluntaria. Pág. 28262
- Concejo Abierto de Allén del Hoyo**
CVE-2016-11123 Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones. Pág. 28263

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-10799 *Decreto 76/2016, de 1 de diciembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Cuevas del Pendo-Peñajorao" (término municipal de Camargo).*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de prevé en su artículo 7 la posibilidad de declarar protegidos determinados espacios del territorio de Cantabria, incluidas las aguas continentales y los espacios marítimos, que contengan elementos y sistemas naturales de especial interés o valores naturales sobresalientes en atención a su representatividad, singularidad, rareza o fragilidad.

Dicha Ley establece para estos Espacios Naturales Protegidos las siguientes categorías jurídicas de protección: Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y Áreas Naturales de Especial Interés.

En este sentido podrán ser declarados Áreas Naturales de Especial Interés aquellos espacios naturales que posean un carácter singular dentro del ámbito regional o municipal en atención a sus valores botánicos, faunísticos, ecológicos, paisajísticos y geológicos y cuya conservación es necesario asegurar. La declaración de las mismas también debe contribuir a reforzar la participación de las entidades locales y de la iniciativa privada en la conservación de la biodiversidad de Cantabria, complementando la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Espacios Naturales Protegidos.

El área de Peñajorao y del sistema kárstico de las Cuevas de El Pendo y Los Covachos, parte del término municipal de Camargo, en la localidad del barrio El Alto del Churi (Escobedo), alcanzando el término municipal de Piélagos. Recorre en dirección Este-Oeste la mitad septentrional de Peña Obeña hasta alcanzar su límite occidental, en el que aparece seccionada por el cauce fluvial del Pas a la altura del rebosadero o trop-plein de la surgencia en Cueva de Fuente Vieja, en el barrio de Posadorios (Barcenilla, Piélagos).

El fenómeno kárstico está muy desarrollado en el Valle de Camargo, alcanzando su máxima expresión en la depresión de Peñajorao (acusado control estructural de la disolución e infiltración). Es una gran cuenca endorreica de 250 Ha flanqueada al Sur por Peña Obeña y al Norte por el Alto de Peñajorao (pequeña elevación en alineaciones calizas). En su fondo se dibujan una serie de dolinas y rehundimientos de dimensiones variables. En algunas de estas dolinas se abren las cuevas y sumideros, siendo los procesos de corrosión kárstica, controlados litoestructuralmente, los principales causantes de su génesis y evolución.

En este ambiente aparece una elevada riqueza faunística que indica la presencia tanto de endemismos de fauna invertebrada cavernícola (troglóbios) como de una pequeña comunidad de quirópteros de algunas de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

Hay que destacar que el curso de agua subterránea del sistema kárstico de El Pendo y Los Covachos de Peñajorao constituye un drenaje natural cuyo destino final es la surgencia y Cueva de Fuente Vieja, dentro del LIC ES-1300010 "Río Pas". Los alrededores de la surgencia comprenden un área incluida dentro del Plan de Protección del Litoral, ocupada predominantemente por formaciones arbóreas y arbustivas cuya vegetación corresponde a las comunidades vegetales propias de los ecosistemas litorales cantábricos.

Con fecha 24 de enero de 2011 el Pleno del Ayuntamiento de Camargo adoptó acuerdo por el que se propuso solicitar del Gobierno de Cantabria la declaración como Área Natural de Especial Interés del sistema kárstico de las Cuevas del Pendo y Los Covachos de Peñajorao.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

Con estos antecedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 18.e) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2016,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- Se declara el Área Natural de Especial Interés (en adelante ANEI) denominado Cuevas del Pendo-Peñajorao, estableciéndose para el mismo un régimen jurídico de protección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

2.- En atención al interés botánico, faunístico, ecológico, paisajístico y geológico, cuya conservación es necesario asegurar, dicho régimen jurídico está orientado a proteger la integridad de los valores naturales no permitiéndose ningún uso o actividad que pueda poner en peligro la conservación de los valores que motivan su declaración.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ANEI Cuevas del Pendo-Peñajorao se localiza en el término municipal de Camargo. Sus límites geográficos, que abarcan una superficie de 168,62 hectáreas, son los descritos y cartografiados en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 3. Administración y gestión.

1.- La administración y gestión del ANEI Cuevas del Pendo-Peñajorao corresponderá al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, sin perjuicio del establecimiento de acuerdos de colaboración con el Ayuntamiento de Camargo o con asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la conservación de la naturaleza.

2.- La Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos designará un técnico de entre los funcionarios, con titulación adecuada para el cargo, que presten servicio en la Dirección General a la que se adscriban las citadas competencias, que se encargará de coordinar y dirigir las actuaciones y programas de gestión del ANEI.

Artículo 4. Comisión de Seguimiento.

1.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación del ANEI compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Camargo y dos en representación de la Consejería competente en materia de Espacios Naturales Protegidos.

2.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, entre otras:

- a) Informar, con carácter preceptivo, las Normas de Protección del ANEI y sus subsiguientes revisiones, así como los demás planes sectoriales de aplicación en el ANEI.
- b) Informar el Plan Anual de actividades, actuaciones e inversiones.
- c) Informar los proyectos y normativas, de cualquier naturaleza y promotor, que se desarrollen o apliquen en el ámbito del ANEI que no se encuentren contemplados en las Normas de Protección y que puedan tener influencia en los valores que determinaron su declaración.
- d) Elaborar los informes relacionados con el ANEI que le sean requeridos.
- e) Elaborar propuestas para la mejora de la gestión de los recursos naturales del ANEI y proponer las actuaciones o medidas tendentes a asegurar una mejor conservación de los mismos.
- f) Promover la realización de estudios, investigaciones y actividades educativas y culturales relacionadas con el ANEI y fomentar la divulgación de sus resultados.
- g) Velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación en el ANEI.

CVE-2016-10799

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

h) Proponer modificaciones de los límites del ANEI o, en su caso, informar las propuestas de modificación que realice la Consejería competente.

i) Aprobar la Memoria Anual de actividades y resultados.

Artículo 5. Objetivos generales.

La declaración del ANEI Cuevas del Pendo-Peñajorao tiene como finalidad garantizar la conservación de los valores que motivan la misma con los siguientes objetivos:

a) Conservar y restaurar, en su caso, los hábitats terrestres y acuáticos existentes en el ANEI Cuevas del Pendo-Peñajorao.

b) Conservar y proteger la recarga del sistema acuífero, la calidad del agua y de los ecosistemas relacionados en el ámbito del ANEI.

c) Conservar y proteger el patrimonio kárstico y la biodiversidad cavernícola.

d) Regular y promover el uso público en este espacio natural protegido, promoviendo su uso como recurso didáctico en la enseñanza de contenidos compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

e) Aplicar el principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar a los ecosistemas, hábitats y especies presentes en el ANEI.

f) Promover la colaboración interadministrativa en la gestión de este Espacio Natural Protegido.

Artículo 6.- Régimen de protección.

El régimen de protección del ANEI será el establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y resto de legislación sectorial que le sea de aplicación, así como en las Normas de Protección que al efecto se aprueben.

Artículo 7.- Medios económicos.

1.- El Gobierno de Cantabria habilitará en sus presupuestos los créditos necesarios para la correcta gestión del ANEI El Pendo-Peñajorao, sin perjuicio de los medios económicos que puedan aportar otras entidades públicas o privadas con interés en coadyuvar en el mantenimiento del ANEI.

2.- La Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos podrá facilitar la financiación del ANEI mediante los instrumentos recogidos en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y, en su caso, mediante el otorgamiento de preferencia para aquellas actuaciones que tengan como objetivo la conservación y gestión de este espacio protegido, en los términos que se establezcan en las Órdenes de Ayudas y Subvenciones en Espacios Naturales Protegidos que pudiesen convocarse.

Artículo 8.- Régimen sancionador.

La inobservancia o infracción de la normativa aplicable al ANEI Pozo Tremeo será sancionada de conformidad con la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y resto de legislación sectorial que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto se procederá a la aprobación de las Normas de Protección que regularán el régimen de usos y actividades en el ANEI, según el procedimiento recogido en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

CVE-2016-10799

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

Segunda. Se faculta al titular de la Consejería competente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen de Protección hasta la aprobación de las Normas de Protección

1.- Hasta la aprobación de las Normas de Protección, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de declaración del ANEI.

2.- Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de las Normas de Protección y hasta que ésta se produzca, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, sin informe favorable de la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos. Este informe, que sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, deberá ser emitido en el plazo de tres meses, quedando entretanto en suspenso el plazo máximo legal que para resolver y notificar establece la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de diciembre de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LOS LÍMITES DEL ÁREA NATURAL DE ESPECIAL INTERÉS CUEVAS DEL PENDO-PENAJORAO

• DESCRIPCIÓN LITERAL.

Norte.- Desde el límite municipal entre Camargo y Piélagos, en las proximidades de la Ermita de San Pantaleón, el límite sigue la carretera hacia el Alto del Churi en dirección Este hasta su intersección con el límite Este de la parcela 17 polígono 28 del Catastro del Término Municipal de Camargo.

Este.- La delimitación del Área sigue, en dirección Sur, el límite de la parcela anterior hasta el final del mismo y continua por la línea de arbolado de la ladera Este, hasta llegar al límite Este de las parcelas 37 y 36 polígono 28, el cual se recorre hasta interseccionar con carretera vecinal. Continuando en dirección Sur por dicha carretera se llega al inicio de un camino que toma dirección Sureste que se recorre llegando a bordear el límite de la parcela 7 del polígono 30 hasta llegar a la colindancia de ésta con la parcela 50 polígono 30. Tras recorrer el límite Este de la parcela anterior proseguimos por camino que bordea varias fincas hacia el Sur y luego Sureste, hasta llegar a la intersección con otro camino de acceso a vivienda. Desde este punto se recorre el límite Este de la parcela 66 polígono 30 y se continua hacia el Sureste por el límite que divide la parcela 67 polígono 30 en dos, hasta su intersección con la carretera municipal Escobedo-Parbayón.

Sur.- Pista forestal en dirección Oeste hacia Peña Obeña hasta su intersección con el límite municipal entre Camargo y Piélagos.

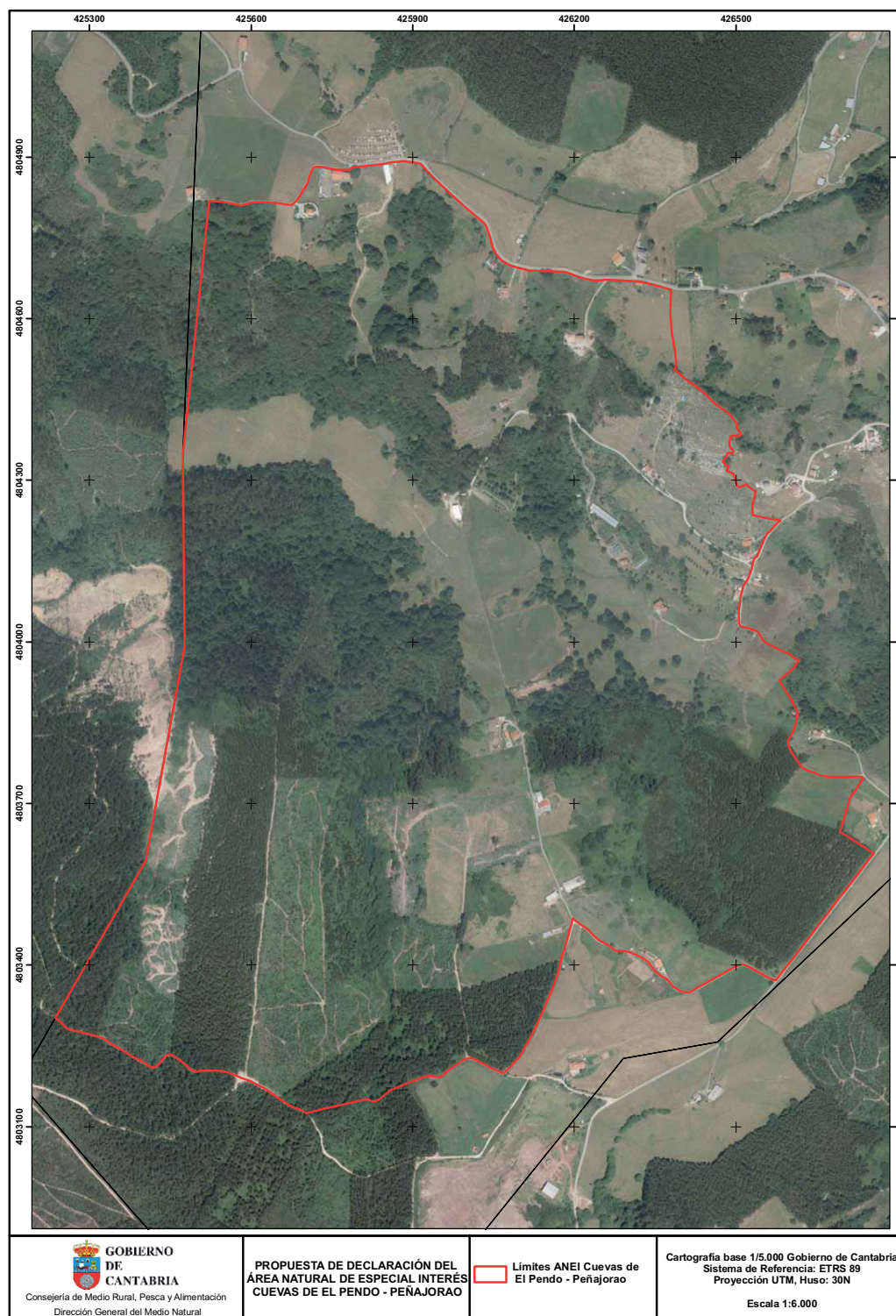
Oeste.- El límite asciende ahora en dirección Norte por el límite municipal entre Camargo y Piélagos hasta las proximidades de la Ermita de San Pantaleón.

• DESCRIPCIÓN CARTOGRÁFICA.

La delimitación del ANEI Cuevas del Pendo-Penajorao se realiza con la referencia de la Base Topográfica Armonizada (BTA) a escala 1:5.000 de Cantabria, basada en las especificaciones de la BTA05 2010 versión 1.0. Dichas especificaciones permiten la interoperabilidad de la información geográfica digital de la cartografía topográfica 1:5.000 y 1:10.000 generada por las distintas administraciones. Según estas especificaciones la exactitud posicional es de 1 metro en planimetría y 1,25 metros en altimetría en el 90% de los casos. El sistema de referencia es el EPSG 25830 (ETRS89).

El límite se ajusta, en la medida de lo posible, a elementos gráficos existentes en la BTA, uniendo mediante líneas rectas en los casos de discontinuidad entre elementos, procurando que todos los vértices del polígono correspondan a vértices BTA. Existen excepciones puntuales en las que se ha ajustado a la cartografía catastral, al carecer de elementos gráficos de apoyo en BTA.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244



2016/10799

CVE-2016-10799

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-11113 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Aprobadas provisionalmente, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 13 de octubre de 2016, la modificación de diversas Ordenanzas y transcurrido el plazo legal de información pública sin que se hayan presentado alegaciones los acuerdos provisionales quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Ordenanzas Fiscales citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ordenanzas quedan redactadas en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8.- REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 1332 y 144 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguiente del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.-

1.- Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de apertura de establecimientos industriales y comerciales, tendente a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario para el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal o como consecuencia de la declaración responsable o comunicación previa prevista en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y Emisión de Informes o autorizaciones según la Ley de Control Ambiental del Gobierno de Cantabria.

2.- A tal efecto tendrá la consideración de licencia de apertura, excepto en aquellos casos en que las licencias sean sustituidas por la declaración responsable o comunicación previa prevista en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Traslado de local.

e) Traspaso de titularidad del local.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que las proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos, estudios.

4.- Obligación de Contribuir.- La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o informe o desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto de que fuera preceptiva.

La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, devengándose exclusivamente la cuota fija.

5.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, solicitantes de la licencia o las que vinieren obligadas a su solicitud, como titulares, de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolla en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

6.- Responsables.-

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40 al 43 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

BASES Y TARIFAS

Artículo 3.- Base imponible y cuota tributaria.

A) Actividades Inocuas.

- Cuantía Fija: 85,65 euros.

- Cuantía Variable: 1,29 euros/ metro cuadrado de la totalidad del recinto o local.

B) Actividades sujetas a la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado.

- Cuantía Fija: 278,35 euros.

- Cuantía Variable: 3,00 euros/ metro cuadrado de la totalidad del recinto o local.

ZONAS	COEFICIENTE CORRECTOR
1ª categoría	1
2ª categoría	0,8
3ª categoría	0,7
4ª categoría	0,6
5ª categoría	0,5

La cuota final resultará de aplicar las cuantías de los Apartados Ay B los Coeficientes Correctores.

En el caso de las transmisiones de licencia, o en los casos en que las licencias sean sustituidas por la declaración responsable o comunicación previa prevista en el artículo

CVE-2016-11113

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

4º de la Ley 12/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios ("licencias express"), cuando no requieran nuevos informes por no haberse modificado las características de la actividad o instalaciones ya comprobadas, devengarán el 20% de las cuotas calculadas según las tarifas anteriores, cuando requieran nuevos informes se aplicarán las tarifas.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 4.-

Quedan exentos de esta Tasa las unidades tributarias cuya superficie total sean inferiores a 500m2, excepto aquellas actividades que requieran o hayan requerido la tramitación de expediente de comprobación medio-ambiental. Vigencia desde el 1 de enero 2017.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 5.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente este. Con objeto de facilitar el control de las liquidaciones tributarias, la solicitud deberá venir acompañada del título de propiedad o arrendamiento así como del plano con la superficie total del recinto o local y de su ubicación.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 6.-

El pago de la cuota se efectuará como depósito previo con carácter previo a la petición de la licencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Posteriormente procederá a la comprobación administrativa, procediéndose a la liquidación definitiva de la tasa cuando corresponda.

Artículo 7.-

Las liquidaciones de la tasa, cuando corresponda, se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, que a continuación se indican:

- a) De los elementos esenciales de la liquidación.
- b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuesto.
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 10.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

CVE-2016-11113

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará con lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 12.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

- 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil, diecisiete hasta que se acuerde su modificación o derogación.
- 2.- La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10.- REGULADORA
DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen un Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, promulgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

TARIFAS

Artículo 3.-

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA EUROS 2017
Suministro de Agua:	
1. Viviendas por m3 consumido:	
Mínimo 30 m3 trimestre	0,4597
Exceso de 30 a 60 m3	0,6895
Exceso de 60 a 90 m3	0,8623
Exceso de más de 90 m	1,0234
2. Locales comerciales e industriales por m3 consumido:	
A) Industriales-A	
Mínimo 30 m3 trimestre	0,6210
Exceso de 30 a 60 m3	1,2776
Exceso de 60 a 90 m3	1,3910
Exceso de más de 90	1,4720
B) Industriales-B	
Mínimo 30 m3 trimestre	0,8969
Exceso de 30 a 60 m3	1,2776
Exceso de 60 a 90 m3	1,3910
Exceso de más de 90 m3	1,4720
5. Acometida	38,8649
6. Conservación de acometidas, al trimestre	0,8626
7. Conservación de contadores, trimestralmente (contadores de 13 ó 15 mm)	1,1015

CVE-2016-11113

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

Llevadas de agua a domicilio: Servicio gratis. Importe del agua según tarifas de ordenanza actuales.

Conceptos:

Industriales-A: Almacenes de Frutas, Verduras, etc.; Centros Oficiales, Mercantiles; Despachos Profesionales-Colegios; Entidades Bancarias y Locales no expresamente tarifados.

Industriales-B: Hoteles, Hostales, Pensiones, Casas de Huéspedes, etc.; Cafeterías, Pubs, Bares, Tabernas; Cines, Salas de Fiestas, Discotecas y Bingo; Talleres; Grandes Almacenes; Supermercados, Economatos y Cooperativas; Restaurantes; Pescaderías, Carnicerías y similares e Industrias.

OBLIGACIÓN DEL PAGO

Artículo 4.-

La obligación de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del Servicio, con periodicidad trimestral.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5.-

1.- La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal y quedará sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministro se cumplan las condiciones prescritas en la Ordenanza.

2.- Las altas nuevas, por cambio de titular, en las que hubiera deudas pendientes del titular anterior, se pasarán a ejecutiva a nombre de este último que contrajo la obligación, permitiéndose el alta al nuevo titular.

3.- Las viviendas con un contador compartido para vivienda y local, en caso de procederse a la baja del agua en el local, se procederá por el Servicio de Agua al precinto de los elementos del suministro de agua que haya instalado en dicho local, generando a partir de dicho precinto un solo recibo.

4.- Para viviendas que compartan un solo contador se extenderá un recibo individual con los mínimos para cada una de ellas, dividiendo los excesos en partes iguales. Lo mismo se haría en caso de contador compartido en vivienda y local, siendo el importe del mínimo del local de tarifa industrial.

Artículo 6.-

Las concesiones se clasifican:

1. Para usos domésticos, o sea, para atender a las necesidades de la vida.
2. Para los locales comerciales, entendiéndose por ello: locales comerciales, profesionales, bares, garajes, colegios, establos con más de cinco cabezas, etc.
3. Para industrias, es decir, talleres, industrias, etc.
4. Para usos oficiales, sin tasa.

Artículo 7.-

Ningún abonado puede disponer de agua para otros usos que aquellos que les fue concedido, salvo causa de fuerza mayor. Quedando terminantemente prohibida la concesión gratuita y la reventa de agua.

Artículo 8.-

Serán por cuenta del interesado las reparaciones de las averías que puedan producirse desde la llave de paso a la vivienda.

CVE-2016-11113

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

Artículo 9.-

Todo aquel que tenga el contador averiado o no lo tenga, se le cobrará un mínimo mensual de quince metros cúbicos.

Artículo 10.-

El Ayuntamiento, por providencia de Alcaldía, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua al abonado. Cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otras seguridades y garantías puestas por el ayuntamiento, así como las limitaciones en caso de suministro a un tanto alzado.

Artículo 11.-

El Ayuntamiento podrá cortar el agua a todos aquellos usuarios que infrinjan los Bandos de la Alcaldía, motivados por la escasez de agua, donde se prohíba expresamente el riego de fincas, calles, lavado de coches, sin perjuicio de la sanción correspondiente, y así solicitar nuevamente el servicio, se facilitará, previo pago de los gastos, como si se tratase de una nueva acometida

Artículo 12.-

Los gastos ocasionados por la renovación o reparación de tuberías, reparación de pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos en la forma que se acuerde por Decreto de Alcaldía.

Artículo 13.-

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo el rehabilitarse en la forma que acuerde por Decreto de la Alcaldía.

Artículo 14.-

El cobro de los derechos se hará mediante recibo, la cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda anteriormente dicho.

Artículo 15.-

En caso de que por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que, total o parcialmente, cortar el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni a indemnización por daños y perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 16.-

1.- Se bonificará con el 50% de la cuota, al consumo mínimo nunca los excesos, a aquellos contribuyentes que lo soliciten dentro del plazo que se establezca mediante Decreto, y siempre dentro del primer trimestre del año en curso, y que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las unidades familiares cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.
- b) Estar incluidos en el padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.
- c) Haber sido declarados pobres por precepto legal.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

d) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

e) Las familias numerosas cuyos ingresos no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.

2.- Tendrán la consideración de uso doméstico, todas las Sedes de Asociaciones Culturales, Deportivas, Partidos Políticos y similares.

Artículo 17.-

Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por este Ayuntamiento con multa en las cuantías que autorice la Ley y el corte del suministro de agua en su caso.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil diecisiete, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.-La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11.- REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del TRLRHL, se establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.-

1.- Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. Así como la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2.- No estarán sujetas a esta tasa, las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- Obligación de Contribuir.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo le formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva.

4.- Sujeto Pasivo.- Estarán obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiarias:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1,b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista o arrendatarios, incluso en precario.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.-

1º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CVE-2016-11113

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 4.-

1.- Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 5.-

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 6.-

1.- Las altas que se produzcan dentro el ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación
 - b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
 - c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- 2.- Las altas nuevas, por cambio de titular, en las que hubiera deudas pendientes del titular anterior, se pasarán a ejecutiva a nombre de este último que contrajo la obligación, permitiéndose el alta al nuevo titular.

Artículo 7.-

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 8.-

1.- Se bonificará con el 50% de la cuota aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las unidades familiares cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.
- b) Estar incluidos en el padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.
- c) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- d) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.
- e) Las familias numerosas cuyos ingresos no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9.-

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 195,84 euros.

2.- La cuota tributaria por la prestación de los Servicios de Alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA EUROS
I.- Viviendas:	
Por alcantarillado, cada m3	60% consumo hasta 48,62 euros/año
II.- Locales comerciales e Industriales	
Por alcantarillado, cada m3	60% consumo hasta 91,17 euros/año
3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigible.	

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 11.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno Expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil, diecisiete hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.-La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21.- REGULADORA
DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN
DE LAS PISCINAS MUNICIPALES (CLIMATIZADA Y DESCUBIERTAS)

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se promulga el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la utilización de las piscinas, regulado por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, al usuario o beneficiario de la actividad, a que se refiere el artículo anterior.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que utilicen los servicios de las piscinas y gimnasios municipales.

TARIFAS

Artículo 4.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1º.- Piscina del Estadio y Somahoz:

Bono Familiar: 55,19 euros/año.

Bono Individual Mayores de 18 años: 30,34 euros/año.

Bono Individual Menores de 18 años, jubilados y pensionistas: 18,63 euros/año.

Pases:

Piscina del Estadio.

- Para mayores de 18 años: 3,86 euros.

- Para menores de 18 años: 2,55 euros.

Piscina Somahoz.

- Para mayores de 18 años: 2,47 euros.

- Para menores de 18 años: 1,65 euros.

Alquiler de tumbonas y sombrillas.

- La utilización del alquiler de tumbonas, sombrillas o cualquier elemento similar en las piscinas de verano llevarán una tasa de 1,50 euro diario por cada elemento alquilado.

CVE-2016-11113

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

Piscina climatizada, sauna y gimnasio:

MODALIDAD		EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
		Anual	Mensual	Anual	Mensual
ABONOS	ABONO FAMILIAR (Matrimonio e hijos menores de 18 años)	377,59 €	34,33 €	447,56 €	40,69 €
	SUPLEMENTO POR HIJO (mayor de 18 y menor de 25 años)	55,93 €	5,08 €	55,93 €	5,08 €
	ABONO INDIVIDUAL ADULTO (mayor de 18 años)	212,24 €	19,29 €	317,13€	28,82 €
	ABONO INDIVIDUAL INFANTIL (menor de 18 años)	108,10 €	9,82 €	161,83 €	14,72 €
	ABONADO INDIVIDUAL JUBILADO Y PENSIONISTA	107,99 €	9,82 €	161,83 €	14,72 €
MODALIDAD		ABONADOS		NO ABONADOS	
CURSOS	1 día semana	10,51 €		36,52 €	
	2 días semana	21,01 €		35,34 €	
MODALIDAD		EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
BONOS 12 ACCESOS	ADULTO	38,86 €		51,82 €	
	INFANTIL/JUBILADO	25,92 €		32,43 €	
ENTRADAS	Adulto (mayor de 18 años)	4,86 €			
	Infantil (menor de 18 años)	3,24 €			
	Jubilado y pensionista	2,92 €			
	Colectiva (max. 20 pers)	3,24 €			
SERVICIOS	Custodia de valores	0,61 €			
	Alquiler de toallas	1,20 €			

Artículo 5.-

Para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta:

1.- Abono familiar.- Se considerará la unidad familiar fiscal. Constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- Los hijos menores de 18 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada.

b) La formada por el padre o la madre soltero(a), separado(a) o divorciado(a) y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

2.- Modalidad reducida.- Podrán optar a la entrada reducida:

- Los menores de 18 años.

- Los mayores de 65, con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

- Otros jubilados y pensionistas, cuya pensión de jubilación sea inferior al salario mínimo interprofesional.

3.- Entradas colectivas.- Se aplicará esta tarifa a los grupos escolares, clubs, asociaciones, etc., formados por un máximo de veinte personas.

4.- Cursillos.- El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes en curso, es decir, terminará al concluir el servicio contratado el último día del mes para el que se realizó el pago.

CVE-2016-11113

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

5.- Los niños menores de cuatro años tendrán acceso gratuito, debiendo ir acompañados de un adulto responsable.

6.- Los residentes en el municipio para acreditar a la hora de formalizar su inscripción deberán presentar el certificado de empadronamiento individual.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 6.-

1.- Para las cuotas de abonados el período impositivo coincide con el mes natural. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir el primer día del período impositivo.

2.- Para la realización de cursos y actividades el período impositivo coincide con la duración del mismo. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la inscripción en dicho curso o actividad.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.-

1.- La cuota de abonados y el importe de los cursos y actividades con monitor se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración una vez efectuada el alta inicial como abonado o inscripción en el curso o actividad solicitada.

2.- Los usuarios en la modalidad de abonado para la modalidad de piscina climatizada en el momento de formalizar su inscripción realizará el pago de la primera mensualidad (prorrataada por días), domiciliando el resto de cuotas.

3.- El importe de los cursos y actividades vendrá determinado por el número de sesiones de las que consista. Su pago podrá abonarse bien mediante autoliquidación e ingreso previo del importe total del curso o en la piscina climatizada mediante el abono de la primera mensualidad y domiciliación bancaria del resto de cuotas.

4.- El resto de los servicios se gestionará mediante pago en caja de la instalación por el sistema de ingreso previo mediante entradas.

Artículo 8.-

1.- Las bajas deberán comunicarse en las oficinas de la instalación, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período de devengo.

2.- Para la piscina climatizada no obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagados una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagados.

3.- Los abonados que causen baja, cuando procedan a una nueva solicitud de alta pagarán una cuota de inscripción con importe igual al de una mensualidad.

4.- Las bajas de cursillistas deberán comunicarse dentro del día 26 de cada mes natural.

5.- Los gastos derivados de la devolución de cualquier recibo serán asumidos por el usuario titular de la domiciliación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

CVE-2016-11113

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

- 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil, diecisiete hasta que se acuerde su modificación o derogación.
- 2.-La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis.

CVE-2016-11113

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25: REGULADORA
DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE GUARDERÍA
EN CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES Y GUARDERÍA MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna procede al establecimiento y regulación del Precio Público por servicio de guardería en los centros públicos escolares y guardería municipal que, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 2.-

- 2.1.- La obligación de pago se origina con la utilización de los servicios de aula de guardería en los centros públicos escolares y en la guardería municipal.
2.2.- Son obligados al pago del presente precio público los padres, tutores, guardadores legales o quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores usuarios del mismo.

DEVENGO

Artículo 3.-

El devengo se produce en el momento del inicio de la utilización del servicio, y se establece un periodo mínimo de una hora, como unidad de referencia.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.-

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

- 1 horas diarias al mes:	32,15 euros	- 8 horas diarias al mes:	114,80 euros
- 2 horas diarias al mes:	63,10 euros	- 9 horas diarias al mes:	123,41 euros
- 3 horas diarias al mes:	71,72 euros	- 10 horas diarias al mes:	132,02 euros
- 4 horas diarias al mes:	80,32 euros	- 11 horas diarias al mes:	140,63 euros
- 5 horas diarias al mes:	88,94 euros	- 12 horas diarias al mes:	149,26 euros
- 6 horas diarias al mes:	97,57 euros	- 13 horas diarias al mes:	157,87 euros
- 7 horas diarias al mes:	106,16 euros	- precio hora suelta:	1,61 euros

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.-

1) Bonificación del 30 por ciento:

Gozarán de una bonificación del 30% en la cuota anterior las unidades familiares encuadradas dentro de la siguiente tabla:

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA FAMILIAR MÁXIMA
Dos	11.589 euros
Tres	15.219 euros
Cuatro	18.052 euros
Cinco	20.486 euros
Seis	22.836 euros
Siete	25.057 euros
Ocho y superior	27.265 euros

Dicha situación se acreditará mediante la presentación del siguiente documento:

- Copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud, por parte de los miembros de la unidad familiar. En caso de no haberla realizado por no estar obligado se aceptarán otros medios de prueba de los ingresos con validez jurídica, que serán evaluados por la Intervención municipal.

La anterior bonificación se incrementará en un 20,72 euros para aquellas unidades familiares que constituyan familia numerosa. Dicha condición se acreditará con el carnet de familia numerosa en vigor, de acuerdo con la legislación vigente.

1) Bonificación del 10 por ciento:

Empadronados en el municipio de Los Corrales de Buelna. Se acreditará con el certificado de empadronamiento del menor.

Estas bonificaciones son acumulables en caso de concurrir las citadas condiciones, con un porcentaje máximo de bonificación del 51,80 euros de la cuantía del Precio Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconocen otras exenciones ni bonificaciones, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o expresamente previstos en normas con rango de Ley.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 7.-

7.1.- La tasa se exigirá en régimen de liquidación mensual, resultando su importe la suma del número de horas utilizadas con base en la relación que el encargado o encargados del servicio confeccionen con los usuarios, días y horas utilizadas.

7.2.- El Ayuntamiento o el adjudicatario de la concesión del servicio notificará la liquidación con los plazos de pago establecidos con carácter general en la normativa tributaria.

7.3.- Los créditos por cuotas devengadas no satisfechas que la administración no haya percibido en los términos señalados, se recaudarán de conformidad con los procedimientos regulados en el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.

7.4.- Se considerarán incobrables aquellas cuotas que no se hayan podido hacer efectivas a través del procedimiento de apremio, para lo cual se formalizará el oportuno expediente.

CVE-2016-11113

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se implicará el régimen regulado en la Ordenanza Discal General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de conformidad con la Ley General Tributaria y las disposiciones que la completan y desarrollan. Específicamente se establece que el impago de dos cuotas o la falsedad en alguno de los documentos a presentar, implicará la pérdida de la posibilidad de acceder al servicio.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

- 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil, diecisiete hasta que se acuerde su modificación o derogación.
- 2.- La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26.- REGULADORA
DEL PRECIO PÚBLICO DEL TEATRO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna procede al establecimiento y regulación del Precio Público por prestación de los servicios o realización de actividades socioculturales y de esparcimiento en el Teatro Municipal de Los Corrales de Buelna.

La regulación de esta Ordenanza conlleva tanto el uso de la sala principal como el de la sala polivalente, la sala de exposiciones, el hall de entrada o cualquier otra dependencia del Teatro.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.-

Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos, sean personas individuales o colectivos.

PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 3.-

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

En todos los supuestos previstos en la presente Ordenanza se exigirá el previo depósito del importe total del precio público correspondiente.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de las cantidades pagadas de la manera que se indique por la Comisión de Gobierno.

ACTIVIDADES POR LA QUE SE EXIGIRA PRECIO PÚBLICO

Artículo 4.-

1. Se exigirá precio público por las siguientes actividades y cuantías:

1.1. Proyección de películas cinematográficas:

1.1.1. Precio general: 3,69 euros.

1.1.2. Día del espectador, si lo hubiere: 2,49 euros.

1.1.3. Película de estreno: 3,99 euros.

1.2. Espectáculos lúdicos, artísticos y culturales distintos del señalado en el apartado anterior:

1.2.1. El precio unitario se determinará en función de las características del espectáculo y de su presupuesto, en decisión de la Comisión de Gobierno.

1.2.2. Cuando se realicen actividades susceptibles de agruparse o temáticas, se podrán poner a la venta abonos que podrán llevar un descuento de hasta el 20% del montante global de los precios unitarios.

1.3. Alquiler o cesión del uso de la instalación para la celebración de actividades culturales o artísticas, reuniones, congresos, conferencias y actos similares:

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

1.3.1. El precio específico se determinará en función de la intensidad de la utilización solicitada, tanto en cuanto a horario como en cuanto a coste de apertura de la sala, en decisión que recaerá en la Comisión de Gobierno.

1.3.2. La cesión de uso se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo la utilización anterior o posterior para ensayos, montajes, etc., que serán convenidos en cada caso particular.

1.3.3. Podrá solicitar su uso cualquier persona o colectivo, por escrito, en instancia presentada en tiempo y forma, debiendo establecerse en ella fecha, horarios, tipo de actividad, posible número de asistentes y necesidades técnicas.

1.3.4. Se deberá abonar el precio público con antelación, no pudiendo subrogarse ni traspasarse su uso.

1.3.5. Tendrán preferencia a la hora de concederse el uso de la instalación los residentes en Los Corrales de Buelna y los grupos y asociaciones con sede social en el municipio, así como los actos que el Ayuntamiento valore como de especial interés.

1.3.6. En cualquier caso, la decisión final será de la Comisión de Gobierno, quien valorará la conveniencia o no de la concesión de dicho uso.

2. Para la fijación de los precios se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

2.1. La Comisión de Gobierno aprobará el precio correspondiente previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura.

2.2. En casos excepcionales o por motivos de urgencia podrá ser decisión de la Alcaldía la implantación de un determinado precio público, debiendo darse cuenta de ello en la siguiente Comisión Informativa de Cultura.

2.3. El precio definido será notificado a la sociedad gestora del Teatro Municipal para su conocimiento y aplicación.

2.4. La fijación de un precio determinado para una actividad no impedirá la fijación de precios distintos para actos similares, observándose en cada caso el procedimiento regulado en este apartado.

3. Por razones de carácter benéfico, cultural, social o de interés público, la Comisión de Gobierno podrá fijar precios inferiores a los que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5.-

Estarán exentos del pago del precio público los actos de cualquier tipo que sean celebrados u organizados por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o que sean patrocinados por el mismo, así como la utilización de las instalaciones por las Escuelas Municipales Culturales.

La Comisión de Gobierno, en atención a características culturales, sociales o de interés público de algunos de los actos que se desarrollen en el Teatro, podrá eximir del pago del precio a determinadas personas, colectivos o a todos los asistentes, declarando la gratuidad de los mismos.

Asimismo, queda exenta del pago la Coral de Los Corrales de Buelna, en lo que se refiere al uso de la sala polivalente del primer piso para sus ensayos y reuniones, así como al del despacho que utilizan en dicha planta.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

- 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil, diecisiete hasta que se acuerde su modificación o derogación.
- 2.- La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2016.

Los Corrales de Buelna, 13 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

Joséfa González Fernández.

2016/11113

CVE-2016-11113

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-11120 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La exposición al público de dicho acuerdo que fue realizada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de octubre de 2016, número 204.

No habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legal establecido en los artículos 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y sin necesidad de acuerdo plenario, según lo dispuesto en los artículos 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones de la Ordenanza mencionada, lo que se hace público por imperativo del artículo 70.2 de la Ley.

Según consta en el acuerdo de aprobación, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las referidas modificaciones podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Mazcuerras, 9 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

ANEXO

Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Los tipos de gravamen aplicables por este Ayuntamiento de Mazcuerras en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son los siguientes:

- a) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el 0,55 por 100.
- b) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el 0,65 por 100.
- c) Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, el 0,80 por 100.

Artículo 10.- Suprimido.

Artículo 11.- Suprimido.

Disposición transitoria. Suprimida.

2016/11120

CVE-2016-11120

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-11170 *Bases para cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretario-Interventor.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Camaleño, que queda vacante el día 13 de diciembre de 2016.

Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de los nombramientos provisionales que pudieran efectuarse a favor de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; bien entendido que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención, en casos de vacante o, cuando se encontrara cubierta por titular, en los supuestos de enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia que impida a dicho titular, el desempeño efectivo del puesto.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Camaleño.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes Registros y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camaleño.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

- Tres funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, designados directamente por el señor alcalde.

Secretario: El de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

Sexta.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

- A) Valoración de méritos.
- B) Entrevista curricular.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

A.2) Prestación de servicios como funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Subescala: (Secretaría-Intervención o Secretaría de Entrada) en Ayuntamientos de la misma categoría: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 4,50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos, durante los quince últimos años, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo desde 15 horas hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

A.4) Asistencia a cursos, durante los quince últimos años, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 30 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

A.5) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo: 0,10 cada una, con independencia del tiempo efectivamente desarrollado, hasta un máximo de 0,50 puntos.

A.6) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención: 0,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

Séptima.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiendo al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se entenderá aprobado al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Camaleño, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

CVE-2016-11170

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

Octava.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario-Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la base primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado, se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación y, en su defecto, al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

Novena.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Camaleño, 9 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

ANEXO
MODELO DE INSTANCIA

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

D/Dña.,
mayor de edad, con D.N.I., nº
y domicilio en.....
calle nº
piso, teléfono, por medio
del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº ... de fecha

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de 2016.

Firma:

2016/11170

CVE-2016-11170

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-11116 *Orden ECD/132/2016, de 14 de diciembre, que modifica la Orden ECD/94/2012, de 9 de agosto, que regula el procedimiento a seguir en aquellos casos en los que se ponga de manifiesto una notable incapacidad pedagógica de un docente nombrado para desempeñar en régimen de interinidad un puesto de trabajo, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

Mediante la Orden ECD/94/2012, de 9 de agosto, se reguló el procedimiento a seguir en aquellos casos en los que se ponga de manifiesto una notable incapacidad pedagógica de un docente nombrado para desempeñar en régimen de interinidad un puesto de trabajo, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

La Orden no fija el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución que se dicte en el procedimiento, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se debe notificar la resolución en el plazo máximo de tres meses.

Sin embargo, a la vista de los trámites que incluye la instrucción del procedimiento, este plazo resulta claramente insuficiente, por lo que se considera oportuno introducir en el artículo 4, un segundo párrafo para fijar un plazo máximo de seis meses para notificar la resolución.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/94/2012, de 9 de agosto, que regula el procedimiento a seguir en aquellos casos en los que se ponga de manifiesto una notable incapacidad pedagógica de un docente nombrado para desempeñar en régimen de interinidad un puesto de trabajo, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

La Orden ECD/94/2012, de 9 de agosto, que regula el procedimiento a seguir en aquellos casos en los que se ponga de manifiesto una notable incapacidad pedagógica de un docente nombrado para desempeñar en régimen de interinidad un puesto de trabajo, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, queda modificada como sigue:

Uno.- Se añade en el artículo 4 un segundo párrafo en los términos siguientes:

"La resolución que se dicte deberá notificarse en el plazo máximo de seis meses".

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2016/11116](#)

CVE-2016-11116

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11168 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla del personal funcionario.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29/11/2016, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario municipal en el siguiente sentido:

"Primero.- Modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de modificar la denominación de un total de doce (12) plazas de personal funcionario incluidas en la Escala de Administración Especial - Subescala Servicios Especiales - Agrupaciones Profesionales - Clase Personal Oficios, pasando de denominarse:

- Ayudante de Oficios: 1 plaza.
- Ayudante de Oficios Limpieza Viaria: 5 plazas.
- Telefonista: 1 plaza.
- Operario: 4 plazas.
- Limpiador/a: 1 plaza.

A denominarse:

- Barrendero: 12 plazas".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 12 de diciembre de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/11168

CVE-2016-11168

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11041 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 60/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 60/2016

Solicitante: Jesús Javier Gil Beltrán.

MUP: MUP 54.

Paraje: Bezales, polígono 16, parcelas 63 y 64.

Superficie: 0,5312 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (año): Hasta el 31 de diciembre de 2045.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11041

CVE-2016-11041

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11042 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 61/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 61/2016.

Solicitante: Federico Fernández Arce.

MUP: MUP 54.

Paraje: Bernales (El Rebollar), polígono 16, parcela 222.

Superficie: 0,2729 ha.

Uso: Cultivo de frutales.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11042

CVE-2016-11042

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11043 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 62/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública

Expediente: 62/2016.

Solicitante: Felipe Sañudo Ruiz.

MUP: MUP 54.

Paraje: La Bárcena, polígono 16, parcela 296.

Superficie: 0,1406 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11043

CVE-2016-11043

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11044 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 163/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 163/2014.

Solicitante: Adrián Carbón Ruiz.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 30.

Superficie: 0,5338 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 10 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 7 de junio de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11044

CVE-2016-11044

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11045 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 217/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 2017/2014.

Solicitante: Juan Manuel Mendiondo Pereira.

MUP: MUP 54.

Paraje: Tabernilla, polígono 17, parcela 199.

Superficie: 1,0051 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2058.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 7 de julio de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11045

CVE-2016-11045

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11047 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 340/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 340/2014.

Solicitante: José Ramón Garma Maza.

MUP: MUP 53.

Paraje: Santisteban, pol 6 parc 285 y 11.

Superficie: 0,6423 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 7 de julio de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11047

CVE-2016-11047

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11048 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 226/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 226/2015.

Solicitante: Tomás Ochoa Lombera.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Gramillas, polígono 12, parcela 31.

Superficie: 1,9070 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 30 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11048

CVE-2016-11048

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11049 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 227/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 227/2015.

Solicitante: Tomás Ochoa Lombera.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 11, parcela 197.

Superficie 1,7201 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Pazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 30 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11049

CVE-2016-11049

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11051 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 843/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 843/2015.

Solicitante: Anibal Rivas Alcolea.

MUP: MUP 54.

Paraje: El Acuito, polígono 15, parcela 241.

Superficie: 0,0592 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2054.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 30 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11051

CVE-2016-11051

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11052 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 55/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 55/2016.

Solicitante: María Nieves Castillo Lavin.

MUP: MUP 54.

Paraje: Los Perunjales, polígono 15, parcela 233.

Superficie: 0,3090 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptu globulus.

Plazos (años): Hasta el 31 de diciembre de 2050.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 30 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11052

CVE-2016-11052

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11053 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 56/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 56/2016.

Solicitante: José Ramón Gil Francos.

MUP: MUP 54.

Paraje: Monte Lucas, polígono 14, parcela 110.

Superficie: 0,1300 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 40 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 30 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11053

CVE-2016-11053

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11054 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 57/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 57/2016.

Solicitante: José Ángel Gómez Vélez.

MUP: MUP 54.

Paraje: El Cuito, polígono 15, parcela 187.

Superficie: 5,1631 ha.

Uso: Pantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2046.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 30 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11054

CVE-2016-11054

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11055 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 58/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 58/2016.

Solicitante: José Ángel Gómez Vélez.

MUP: MUP 54.

Paraje: El Cuito, polígono 15, parcelas 213, 240 y 9000.

Superficie: 0,7835 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazos (años): Hasta el 31 de diciembre de 2046.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 30 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11055

CVE-2016-11055

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11057 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 59/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública

Expediente: 59/2016.

Solicitante: Don Jesús Javier Gil Beltrán.

MUP: MUP 54.

Paraje: El Cuito, polígono 15, parcela 240 y 9000.

Superficie: 0,1823 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2046.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 30 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11057

CVE-2016-11057

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11058 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 63/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 63/2016.

Solicitante: Felipe Sañudo Ruiz.

MUP: MUP 54.

Paraje: La Bárcena, polígono 7, parcela 44 y 102.

Superficie: 0,5189 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11058

CVE-2016-11058

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11060 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 64/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública

Expediente: 64/2016.

Solicitante: Óscar Antonio Fernández Puigdomenech.

MUP: MUP 54.

Paraje: La Llana, polígono 16, parcela 262.

Superficie: 0,0651 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11060

CVE-2016-11060

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11062 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 65/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública

Expediente: 65/2016.

Solicitante: Felipe Sañudo Ruiz.

MUP: MUP 54.

Paraje: La Bárcena, polígono 15, parcela 5.

Superficie: 0,2004 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11062

CVE-2016-11062

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11074 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 66/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 66/2016.

Solicitante: Felipe Sañudo Ruiz.

MUP: MUP 54.

Paraje: La Bárcena, polígono 7, parcela 58 (recinto B).

Superficie: 0,1585 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2054.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11074

CVE-2016-11074

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11076 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 67/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública

Expediente: 67/2016.

Solicitante: Óscar Antonio Fernández Puigdomenech.

MUP: MUP 54.

Paraje: El Rifle (o el Rebollar), polígono 16, parcela 221.

Superficie: 0,8492 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11076

CVE-2016-11076

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11077 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 69/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 69/2016.

Solicitante: José Manuel Canales Gutiérrez.

MUP: MUP 54.

Paraje: Sobusto, polígono 14, parcela 115.

Superficie: 0,2197 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2045.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11077

CVE-2016-11077

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11078 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 70/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 70/2016.

Solicitante: José Manuel Canales Gutiérrez.

MUP: MUP 54.

Paraje: Monte Lucas, polígono 14, parcela 92, 93, 94, 95 y 97.

Superficie: 0,2408 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2045.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11078

CVE-2016-11078

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11079 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 71/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 71/2016.

Solicitante: Demetrio García Landaluce.

MUP: MUP 53.

Paraje: Cerbiago-Santisteban, polígono 5, parcela 58.

Superficie: 0,4465 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 20 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11079

CVE-2016-11079

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11080 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 73/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 73/2016.

Solicitante: David Escudero Saiz.

MUP: MUP 53.

Paraje: Solamaza, polígono 10, parcela 39 (recinto R).

Superficie: 0,5820 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11080

CVE-2016-11080

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11081 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 75/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 75/2016.

Solicitante: Guillermo Maza Llamosas.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 13, parcela 1 (recinto B).

Superficie: 2,9438 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11081

CVE-2016-11081

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11082 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 76/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 76/2016.

Solicitante: Guillermo Maza Llamosas.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 21 y 18.

Superficie: 1,2712 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11082

CVE-2016-11082

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11083 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 77/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública

Expediente: 77/2016.

Solicitante: Guillermo Maza Llamosas.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 13, parcela 1 (recinto D).

Superficie: 1,2407 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11083

CVE-2016-11083

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11084 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 78/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 78/2016.

Solicitante: Dominica Gutiérrez Irastorza.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 30.

Superficie: 1,1685 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11084

CVE-2016-11084

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11085 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 79/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 79/2016.

Solicitante: Dominica Gutiérrez Irastorza.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 11, parcela 196.

Superficie: 6,7466 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11085

CVE-2016-11085

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11086 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 80/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 80/2016.

Solicitante: Dominica Gutiérrez Irastorza.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 14, parcela 16.

Superficie: 0,4009 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11086

CVE-2016-11086

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11088 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 99/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 99/2016.

Solicitante: Fidel Maza Saiz.

MUP: MUP 53.

Paraje: Las Entradas, polígono 8, parcelas 110, 111 y 112.

Superficie: 2,0348 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11088

CVE-2016-11088

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11099 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la prestación de servicios de Conserjería en los colegios públicos Ramón y Cajal de Guarnizo y José Ramón Sánchez de Astillero.*

Asunto: Contratación del servicio de "Prestación de servicios de Conserjería en los colegios públicos Ramón y Cajal de Guarnizo y José Ramón Sánchez de Astillero".

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, en su sesión de 2 de diciembre de 2016 para la contratación siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.

Número de Registro: 01390089.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Prestación de servicios de Conserjería en los colegios públicos Ramón y Cajal de Guarnizo y José Ramón Sánchez de Astillero".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Criterios Múltiples.

4.- Presupuesto base de licitación:

El importe de la presente contratación asciende a la cantidad de "Noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro euros" (96.264,00 euros), por la totalidad del contrato (2 años más las dos posibles prórrogas), a los que hay que añadir el importe del IVA (21%), "Veinte mil doscientos quince Euros con cuarenta y cuatro céntimos" (20.215,44 euros), lo que supone un importe total del presupuesto del contrato de "Ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos" (116.479,44 euros).

5.- Garantías:

Provisional: No se precisa.

Definitiva: Se fija la garantía definitiva en el 5 % del importe ofertado, excluyendo el IVA.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.

b) Domicilio: C/ San José, 10.

c) Localidad: 39610 Astillero.

d) Teléfono: (942) 077 000.

e) Telefax: (942) 077 025.

f) Perfil del Contratante: www.astillero.es.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información. quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

7.- Requisitos específicos del contratista:

Que no concurren alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el artículo 60 del RDL, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13,30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la c/ San José, 10; C.P. 39610 Astillero (Cantabria).

9.- Apertura de las ofertas:

Para la apertura de las proposiciones se convocará la Mesa de Contratación en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del RDL 3/2011, de fecha 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Astillero, 14 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2016/11099

CVE-2016-11099

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-11106 *Modificación de la tarifa de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, por resolución de fecha de hoy se ha aprobado la adaptación de la tarifa del servicio de acuerdo con la fórmula contenida en la ordenanza, por lo que se procede a la publicación de la nueva redacción del artículo 3.1 que contiene la tarifa.

«Artículo 3. 1. La cuantía de la Tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Uso doméstico:	
Hasta 40 m ³ , mínimo de consumo por trimestre euros	16,8031 €
Exceso a euros m ³ .	0,5780 €
Uso no doméstico:	
Hasta 40 m ³ , mínimo de consumo por trimestre euros	22,4306 €
Exceso a euros m ³ .	0,8371 €
Consumo explotaciones ganaderas (Inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas del Gobierno de Cantabria):	
Hasta 40 m ³ , mínimo de consumo por trimestre euros	22,4306 €
Exceso a euros m ³ .	0,4086 €
Cuota de renovación y mantenimiento del parque de contadores. Por trimestre euros:	2,3663 €
Derechos de Enganche euros:	118,3175 €

Comillas, 14 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2016/11106

CVE-2016-11106

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-11109 *Modificación de la tarifa de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, por resolución de fecha de hoy se ha aprobado la adaptación de la tarifa del servicio de acuerdo con la fórmula contenida en la ordenanza, por lo que se procede a la publicación de la nueva redacción del artículo 5.2 que contiene la tarifa:

«Artículo 5.2. La cuota tributaria a exigir por la presentación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Uso doméstico:

Por el alcantarillado, cada metro cúbico: 0,3189 euros.

b) Uso no doméstico:

Por el alcantarillado, cada metro cúbico: 0,3189 euros.

c) Concesión de la licencia o autorización de acometida a la red: 115,1756 euros».

Comillas, 14 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2016/11109

CVE-2016-11109

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-11114 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de la carretera CA-445 Ajo-Güemes, P.K. 0,000 al P.K. 2,200. Tramo: Ajo - Güemes. Término municipal: Bareyo.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 10 de noviembre de 2016, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Bareyo; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 29 de noviembre de 2016.

El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CA-445, AJO-
GÜEMES, P.K. 0,000 AL P.K. 2,200. TRAMO: AJO- GÜEMES.
TÉRMINO MUNICIPAL: BAREYO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	019	00018	LAIZ BUENO FERNANDO	BO RIVAS - 39190 AJO - BAREYO	489	120	Monte bajo
2	019	00019	LAIZ BUENO FERNANDO	BO RIVAS - 39190 AJO - BAREYO	0	21	Prado
3	019	00022	MADRAZO GONZALEZ MANUEL	CL MOLINO DE LA LANCHAS 560 - 39190 - BAREYO	268	127	Monte bajo
4	019	00020	RUIZ GONZALEZ FRANCISCO/RUIZ GONZALEZ M CARMEN	CL COBILLAS 201/ BO COBILLAS-AJO - 39170 - BAREYO	0	52	Prado
5	019	00021	IGLESIA PARROQUIAL DE AJO	AL AJO - 39170 - BAREYO	115	106	Prado
6	017	00003	SOMARRIBA ABASCAL NORBERTO	AV BENEDICTO RUIZ - 39170 AJO - BAREYO	15	83	Monte bajo
7	017	00004	IGLESIA PARROQUIAL DE AJO	AL AJO - 39170 - BAREYO	87	68	Prado
8	017	00005	AGUIRRE CUETO EVERILDA	BO SUESA 150 - 39150 - RIBAMONTAN AL MAR	0	145	Prado
9	019	00023	AGUIRRE CUETO EVERILDA	BO SUESA 150 - 39150 - RIBAMONTAN AL MAR	708	301	Prado
10	018	00001	MADRAZO LAVIN MANUELA	BO COBILLAS - 39170 AJO - BAREYO	245	414	Prado
11	019	00024	CRUZ PALACIO ANTONIO	BO COBILLAS - 39170 AJO - BAREYO	836	491	Prado
12	018	00002	RUIZ VIADERO MANUEL	BO CONVENTO - 39170 - BAREYO	62	92	Monte bajo
13	019	00025	GÜEMES DIEZ ANTONIO	BO EL CONVENTO - 39170 - BAREYO	399	204	Prado
14	018	00128	HEREDEROS DE RUBIO SANTOVEÑA VALERIA	CL BENEDICTO RUIZ AJO Pl:2 Pt:C - 39170 - BAREYO	75	193	Monte bajo
15	019	00026	GÜEMES DIEZ ANTONIO	BO EL CONVENTO - 399170 - BAREYO	279	161	Prado
16	018	00129	HEREDEROS DE RUBIO SANTOVEÑA VALERIA	CL BENEDICTO RUIZ AJO Pl:2 Pt:C - 39170 - BAREYO	11	174	Prado
17	019	00027	MARTINEZ SARABIA ISABEL/MONASTERIO MARTINEZ JUAN	BO GÜEMES/CM DEL PINO 335 - 39191 - BAREYO	996	537	Monte bajo
18	018	00047	HEREDEROS DE RUBIO SANTOVEÑA VALERIA	CL BENEDICTO RUIZ AJO Pl:2 Pt:C - 39170 - BAREYO	86	92	Prado
19	018	00063	MARTINEZ SARABIA CARMEN	AV VIRGEN PILAR 4 - 39710 - MEDIO CUDEYO	28	89	Prado
20	018	00064	HEREDEROS DE CUETO INCERA MARIA DEL ROSARIO	CL MIES DE AMPUDIA 2 Pl:2 Pt:D - 39190 - BAREYO	162	198	Prado
21	019	00028	MADRAZO SARABIA ISABEL	CL HUERTAS 5 - 39740 - SANTONA	505	316	Prado
22	019	00029	HEREDEROS DE CUETO INCERA MARIA DEL ROSARIO	CL MIES DE AMPUDIA 2 Pl:2 Pt:D - 39190 - BAREYO	257	279	Jardín
23	018	00073	HEREDEROS DE CUETO INCERA AMALIA	BO UTIENES - 39170 - BAREYO	318	329	Prado
24	019	00035	ORTIZ FERNANDEZ ENRIQUE	AV B. RUIZ Es:D Pl:2 Pt:D - 39170 - BAREYO	580	151	Monte bajo
25	019	00047	MONASTERIO MARTINEZ JUAN CARLOS	CM DEL PINO 355 - 39191 - BAREYO	936	448	Prado
26	018	00075	CAGIGAL SARABIA MIGUEL	CL CASTILLA 35 - 39009 - SANTANDER	259	162	Monte bajo
27	018	00112	SARABIA PERLACIA JULIA	BO GÜEMES - 39190 - BAREYO	235	223	Prado
28	018	00111	CAGIGAL SARABIA JOSE MARIA	CL HERNAN CORTES 59 Pl:3 Pt:C - 39003 - SANTANDER	163	121	Prado
29	018	00101	LLAMA CUETO NARCISA	BO GÜEMES - 39191 - BAREYO	206	157	Prado
30	018	00090	MAZAS PALACIOS JOSE ANTONIO	BO SAN ROQUE 5 - 39190 - BAREYO	44	57	Prado
31	018	00094	MAZAS PALACIO VICENTE ALFREDO	BO LA IGLESIA 10 - 39192 - MERUELO	422	278	Prado

2016/11114

CVE-2016-11114

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-11115 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de la carretera CA-450 Noja - Soano. Tramo: Noja - Cruce con CA-147. Términos municipales: Noja y Arnüero.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 10 de noviembre de 2016, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Noja,
- Ayuntamiento de Arnüero; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 7 de diciembre de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

CVE-2016-11115

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CA-450 NOJA
– SOANO. TRAMO: NOJA – CRUCE CON CA-147.
TERMINOS MUNICIPALES DE NOJA Y ARNUERO

TERMINO MUNICIPAL DE NOJA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL(M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	4	37	COLINA COLINA APOLINAR	NOJA-39180 NOJA	218	213	Jardín
2	4	38	VEGAS TORRALBO JOSE	SOANO, 8 - 39180 NOJA	49	65	Jardín
3	4	40	VEGAS TORRALVO ANGEL	Bº ARCO 127 - 39180 NOJA	64	68	Prado
4	4	41	ALCEGA SAN SEBASTIAN FRANCISCO	AV SANTANDER, 36 - 2ºD - 39180 NOJA	62	57	Prado
5	4	42	ALCEGA SAN SEBASTIAN FRANCISCO	AV SANTANDER, 36 - 2ºD - 39180 NOJA	179	146	Prado
6	4	57	FERNANDEZ SOMARRIBA		272	289	Prado
7	4	58	CANO LASTRA JOSE RAMON	LOS PINARES, 19 - 39180 NOJA	213	454	Prado
8	4	163	DESCONOCIDO		66	124	Jardín
10	4	67	CONDE PORTILLA CONCEPCION	Bº CABANZO - 39180 NOJA	1	23	Prado
11	4	66	CONDE PORTILLA CONCEPCION	Bº CABANZO - 39180 NOJA	12	76	Prado
12	72451	12	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	SOANO 4/6 - 39180 NOJA	25	24	Jardín
13	4	63	VIADERO LOPEZ ENRIQUE	Bº RIS, 4 - 39180 NOJA	63	71	Prado
14	4	62	DESCONOCIDO		61	73	Prado
15	4	61	LOPEZ PINEDA JOSE	AV BILBAO, 64 - 3ºB - 39600 MURIEDAS CAMARGO	80	100	Prado
16	4	60	DESCONOCIDO		94	148	Prado
46	72451	10	VARA THORBECK CARLOS Y OTRA	AV DE LAS ROZAS, 8 - 28250 TORRELODONES	2	7	Jardín

TERMINO MUNICIPAL DE ARNUERO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL(M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
9	6	543	FERNANDEZ MALLO MANUEL HDROS. DE	JOSE MIGUEL BARANDIARAN, 37-C - 48980 SANTURTZI	32	62	Jardín
17	6	505	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ MELCHOR	QUINTANA, 23-5º - 28008 MADRID	133	108	Prado
18	00030	21	FERNANDEZ GARCIA JOSE ANGEL	Bº RIEGOS SOANO 170-39193 ARNUERO	4	8	Jardín
19	7	91	DESCONOCIDO		2	15	Prado
20	6	197	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ TERESA	MARQUES DE URQUIJO 38-3ºD - 28008 MADRID	170	99	Prado
21	63429	04	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ TERESA	MARQUES DE URQUIJO 38-3ºD - 28008 MADRID	339	78	Improductivo
22	63429	03	PILA MARTINEZ CANDIDA CELINA	COLEGIO INMACULADA - ISLA 70 - 39195 ARNUERO	143	11	Improductivo
23	63429	02	RICONDO ROZAS FERMIN	Bº RIEGOS 7 SOANO - 39193 ARNUERO	15	7	Jardín
24	63412	01	PILA MARTINEZ CANDIDA CELINA	COLEGIO INMACULADA - ISLA 70 - 39195 ARNUERO	124	29	Prado
25	61459	10	PILA MARTINEZ CANDIDA CELINA	COLEGIO INMACULADA - ISLA 70 - 39195 ARNUERO	2	5	Jardín
26	61459	09	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ MELCHOR	QUINTANA, 23-5º - 28008 MADRID	136	62	Jardín I
27	61459	08	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	Bº RIEGOS 5 SOANO - 39193 ARNUERO	46	40	Jardín
28	62458	05	GUTIERREZ POLANCO CARLOS	COLUMNA SAGARDIA 6-4ºC - 39009 SANTANDER	20	13	Jardín
29	62458	03	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ MELCHOR	QUINTANA, 23-5º - 28008 MADRID	90	31	Prado
30	62458	02	ANIBARRO ABURUZA FELIX MARIA	SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 7 - 5ºDcha - 48006 BILBAO	52	23	Jardín
31	61459	05	PORRAS ISLA FERNANDEZ SANZ MELCHOR	QUINTANA, 23-5º - 28008 MADRID	46	28	Prado
32	61459	02	QUINTANA GONZALEZ JUAN ANTONIO	PALACIO 24,25C - 39180 NOJA	57	31	Prado
33	59455	06	FERNANDEZ CUERVO ALFONSO ANTONIO	Bº LA LLAMA DE SOANO 24 - 39193 ARNUERO	34	19	Jardín
34	59455	05	PALACIO GARCIA ANGEL	PASAJE DE PEÑA 1 - 39008 SANTANDER	19	5	Prado

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CA-450 NOJA
– SOANO. TRAMO: NOJA – CRUCE CON CA-147.
TERMINOS MUNICIPALES DE NOJA Y ARNUERO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL(M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
35	59455	04	IGOPER SL	SAN VICENTE, 8-8º-10 - 48001 BILBAO	49	12	Prado
36	59455	03	IGOPER SL	SAN VICENTE, 8-8º-10 - 48001 BILBAO	51	33	Prado
37	61461	07	SAN EMETERIO BARRAGAN ROBERTO	Bº LLAMA 32 SOANO - 39193-ARNUERO	63	23	Jardín
38	60461	08	GARCIA CRESPO JULIA	Bº LLAMA 23 SOANO - 39193 ARNUERO	35	28	Jardín
39	60461	05	QUINTANA ROZAS MARCELINO	Bº LA LLAMA SOANO - 39193 ARNUERO	13	0	T. asfaltado
40	59466	02	ABASCAL RODRIGUEZ ALFONSA	GENERAL SALINAS 18 - 39740 SANTOÑA	21	21	Jardín
41	58454	03	PILA SOMARRIBA MIGUEL ANGEL	Bº LA LLAMA 3A - 39195 ARNUERO	34	0	T. asfaltado
42	58454	04	AJA QUINTANA ANTONIO	Bº SOANO - 39193 ARNUERO	65	9	Jardín
43	6	22	CUBILLAS GONZALEZ MARIA ANGELES	Bº LA LLAMA 28J SOANO - 39193 ARNUERO	22	31	Jardín
44	6	23	MARTINEZ COLINA JUAN JOSE	CONCORDIA, 20-3ºD - MALIAÑO - 39600 CAMARGO	795	251	Prado
45	6	24	ROZAS HIGUERA PEDRO LUIS	BERTSOLARI TXIRRITA, 5-3ºIZ - 48970 BASAURI (VIZCAYA)	44	30	Prado

2016/11115

CVE-2016-11115

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11071 *Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del viario de la Unidad de Actuación M-7, en la calle Amador de los Ríos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar, inicialmente, el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del viario de la Unidad de Actuación M-7, en la calle Amador de los Ríos.

2º.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

3º.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados siguiente:

REF. CATASTRAL	SITUACIÓN	PROPIETARIOS	SUP. AFECTADA
4603008VP1040D0001MZ	C/ Lasaga Larreta 28	Caridad Andrea Cayón	135,34 m2
4603012VP1040D0001OZ	C/ José Posada Herrera 11, Bajo 01 y 02	Carabaza Hidalgo, S.L	56,36 M2
4603009VP1040D0001OZ	C/ José Posada Herrera 11, Baj 01 y 02	Herederos de María Pelayo Lavín y otros	74,14 m2
4603010VP1040D0000DB	C/ José Posada Herrera 11, Bajo C	Herederos de Antonia Moroso Fernández y otros	90,09 m2

4º.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, y a tal efecto proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de quince días mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria, y Diario, así como notificación a los interesados en el presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

5º.- Facultar al Sr. alcalde-presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos".

Torrelavega, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/11071

CVE-2016-11071

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11072 *Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas sitas en la calle Zapatón número 3, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Corro Ronda Garcilaso.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar, inicialmente, el expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101504VP1050A0001RZ y 5101504VP1050A0003YM sitas en la c/ Zapatón, número 3, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Corro Ronda Garcilaso.

2º.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

3º.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados siguiente:

FINCA	TITULAR	SITUACIÓN	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN (M2)
5101504VP1050A0001RZ	Paloma Cacho Soller	C/ Zapatón 3	375 (Coeficiente participación 48,81%)
5101504VP1050A0003YM	Elena Bárcena Orbe y otros	C/ Zapatón 3	375 (Coeficiente participación 51,19%)

Torrelavega, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/11072

CVE-2016-11072

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11073 *Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de apertura y acondicionamiento de viales en Tanos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación, el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de apertura y acondicionamiento de viales en Tanos, Torrelavega.

2º.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

3º.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados siguiente:

Nº	REF. CATASTRAL	TIPO DE PARCELA	PROPIETARIO	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)
1	5586016VN1958F0001HK	Urbana	Ramón Díaz Quintana Rosario Palencia Somohano	17,94	87,06
2	5586015VN1958F0001UK	Urbana	Rosa Otero Aranguren	43,20	44,34
3	5586013VN1958F0001SK	Urbana	Rosa Otero Aranguren	59,19	35,94
4	5586022VN1958F0001BK	Urbana	Pedro Salces Laguillo Paula Castañeda Vic	36,51	187,30
5	5786614VN1958F0001YK	Urbana	Mª Elena, Faustino y Carmen Mª Castañeda Arozamena	34,61	84,60
6	5586025VN1958F0001QK	Urbana	Silvia de Diego Zunzunegui Eduardo González Saiz	7,52	105,13
7	5586024VN1958F0001GK	Urbana	Silvia de Diego Zunzunegui	33,50	154,29
8	5786615VN1958F0001GK	Urbana	Montserrat de la Guerra de Diego	35,15	93,53
9	5786609VN1958F0001AK	Urbana	Mª Carmen Santamaría Fernández	23,42	328,82
10	39087A013003820000YJ	Rústica	Herederos de Gervasio Pinta Heras	23,86	141,94
11	39087A013003830000YE	Rústica	Herederos de Bernardino Gómez Alonso	41,58	441,32
12	5588012VN1958H0001DD	Urbana	Gaspara Revuelta Pelayo Borja Izaguirre Fernández Javier Izaguirre Fernández	29,03	52,41

4º.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, y a tal efecto proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de quince días mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria, y Diario, así como notificación a los interesados en el presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

5º.- Facultar al Sr. alcalde presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

Torrelavega, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/11073

CVE-2016-11073

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2016-10485 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Praves.*

Don José María Ruiz Gómez, con D.N.I. 13.773.107V, ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Praves, barrio Vía, número 41, parcela 154 del polígono 3, con referencias catastrales número 39031A003001540000EO y número 39031A003001540001RP; y en la parcela 155 del polígono 3, con referencia catastral 39031A003001550000EK.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores ("Boletín Oficial del Estado" 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 23 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2016/10485

CVE-2016-10485

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-11104 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Argüedes de Lamadrid.*

Por don Alberto Rodríguez-Fraile se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A010000750000PH, que se encuentra en suelo clasificado como rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Argüedes de Lamadrid (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/11104

CVE-2016-11104

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-11105 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Argüedes de Lamadrid.*

Por don Ricardo Iglesias Bilbao se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A010000760000PW, que se encuentra en suelo clasificado como rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Argüedes de Lamadrid (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/11105

CVE-2016-11105

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11098 *Notificación de declaración de vehículo como residuo sólido urbano.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y ss., de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo sido intentada notificación individual por correo certificado, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Astillero ha comenzado la incoación de los expedientes que se relacionan sobre abandono de vehículos a motor, ciclomotores y remolques, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en el mismo lugar en la vía pública y en el estado de conservación del mismo o en el tiempo de permanencia en Depósito Municipal desde su retirada de la vía pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1.A del Real Decreto Legislativo 6/2015. Habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla por correo certificado, a los que figuran como titulares en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, se procede a notificar mediante este acto la siguiente relación.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente de ejecución de achatarramiento de estos vehículos, tanto de los localizados en la vía pública, tendrán un plazo de un mes para presentar ante la Oficina de la Policía Local, sita en la calle General Francisco Díaz Pimienta, número 31, bajo, de El Astillero, los siguientes documentos: Permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica, seguro obligatorio al corriente de pago, justificante de abono de las costas generadas por su retirada y estancia en las dependencias municipales en su caso.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que podría ser sancionado con multa desde los 901 €, hasta los 45.000 €, de conformidad con el artículo 46.3.C de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Se hace público para conocimiento de los interesados.

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR	DIRECCIÓN DEL VEHÍCULO	LUGAR DE ABANDONO
5553-CWB	FIAT	PUNTO	Mª Carmen MERINO RUIZ	C/ Nemesio Mercapide, 2 Bajo B, STILLERO	C/ Las Cacharras, 2
6706-CKS	IVECO	35S10	LICAN COMUNICACIONES, S.L.	Polígono de Morero, nº 2-6 Guarnizo (Cantabria)	Polígono de Morero

El Astillero, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/11098

CVE-2016-11098

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11075 *Aprobación y exposición pública con carácter inicial Ordenanza municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y de los Espacios Privados de Uso Público mediante Mesas, Sillas y otros Elementos Auxiliares.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"1º.- Aprobar con carácter inicial Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal y de los espacios privados de uso público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares.

2º.- Proceder a la exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal y de los espacios privados de uso público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares durante el plazo de treinta días y mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de Cantabria y página web municipal, al objeto de que por los interesados pueda consultarse el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se consideren oportunas.

3º.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que durante la exposición pública del mismo no se presente ningún tipo de alegación o reclamación al mismo.

Torrelavega, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/11075

CVE-2016-11075

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11169 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del régimen de reconocimiento de los premios por jubilación anticipada voluntaria.*

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del régimen de reconocimiento de los premios por jubilación anticipada voluntaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29-11-2016, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario municipal en el siguiente sentido:

"Primero.- Proceder a la modificación del apartado d) de la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto 2016 a formular conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

"(...) d) Forma de asignar los premios.- Dado la inevitable necesidad de asignar un límite presupuestario a este gasto, y conocido el número potencial de empleados en condición de utilizar esta alternativa se considera:

— Fijar como principal criterio de prioridad la edad del empleado público a la fecha de solicitud del cese. (...)"

Debe decir:

"(...) d) Forma de asignar los premios.- Dado la inevitable necesidad de asignar un límite presupuestario a este gasto, y conocido el número potencial de empleados en condición de utilizar esta alternativa se considera:

— Fijar como primer criterio de prioridad la mayor edad de los empleados públicos solicitantes al primer día de cada cuatrimestre. (...)"

Segundo.- La modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2016 se aplicará a todos los expedientes de reconocimiento de premio por jubilación voluntaria anticipada que se resuelvan a partir de su aprobación definitiva".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/11169

CVE-2016-11169

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

CVE-2016-11123 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Allén del Hoyo, en su reunión de 1 de mayo de 2016 el Proyecto de Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones del ELM de Allén del Hoyo, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Allén del Hoyo, 1 de mayo de 2016.

El presidente,

Juan Crespo Pelayo.

2016/11123

CVE-2016-11123